

INFORME DE INTERVENCIÓN: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJ. 2021

En relación con el expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, se emite el siguiente informe:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales 1.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

II. TRAMITACIÓN:

El expediente de Liquidación ha de ser aprobado por el Sr. Alcalde, previo informe de la Intervención (art. 191 de la Ley de Haciendas Locales y art. 90 R.D. 500/90). De esta aprobación se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre. Copia de la liquidación se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

III. CONTENIDO.

El artículo 93 del R.D. 500/90 determina que:

Art. 93. 1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*
- b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*



FIRMANTE - FECHA



2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:
- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
 - b) El resultado presupuestario del ejercicio.
 - c) Los remanentes de crédito.
 - d) El remanente de Tesorería.

A la vista de la documentación examinada, se desprende:

- Que sustancialmente recoge los elementos y partes exigidos por la legislación vigente.
 - Que los datos e información suministrada se corresponden con los contenidos en los correspondientes registros informáticos como figura en la aplicación informática que soporta la contabilidad oficial del Ayuntamiento.
- También obra en el expediente otra información complementaria (Anualidad Teórica de Amortización-carga financiera, relación de operaciones de crédito a corto y largo plazo, determinación del Ahorro Presupuestario, etc.) que no forma parte de la Liquidación pero que es necesaria obtener para surtir efectos en otros expedientes.

IV.- CONCLUSIONES.

1º. Respecto de los documentos que componen la Liquidación a juicio de quien suscribe, procede completar el trámite formal de su aprobación.

2º.- Respecto del Remanente de Tesorería que arroja la Liquidación hay que señalar:

A) El proceso de liquidación ha recogido como cantidad de ingresos de **dudoso cobro**, por importe de **4.597.488,65 euros**, calculados de acuerdo con el artículo 193.bis del TRLRHL, que establece la cantidad "mínima" de dotación.

"Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

B) Existen ingresos pendientes de aplicación por importe de 293.510,79 euros, los cuales minoran el importe de los derechos pendientes de cobro.



FIRMANTE - FECHA



C) La liquidación del ejercicio 2021, ofrece un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 3.574.472,47 euros, dentro de un Remanente de Tesorería Total positivo de 8.272.473,52 euros, siendo el exceso de financiación afectada de 100.512,40 euros. Igualmente, la liquidación arroja un resultado presupuestario ajustado positivo de -81.141,47 euros.

Al ser el Remanente de Tesorería **para Gastos Generales positivo no es aplicable** lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales:

"1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit."

Siendo aplicable el contenido del artículo 32 de la LOEPSF (VER INFORME COMPLEMENTARIO RELATIVO ESTABILIDAD):

Artículo 32 Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea. (Artículo 32 redactado por el apartado once del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). Vigencia: 22 diciembre 2013).

V.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Ahorro Presupuestario. Se adjuntan a este informe datos relativos a la determinación del ahorro neto existente a fecha de 31 de diciembre de 2.021, por ser estos datos exigidos para la concertación de operaciones de crédito.

El criterio que se ha seguido para determinar dicha magnitud a 31 de diciembre de 2.021 ha sido el establecido estrictamente en el artículo 53.1 de la Ley de Haciendas Locales,

es decir se han considerado como Derechos reconocidos por operaciones corrientes los deducidos de la liquidación en los Capítulos I a V minorados por el importe de las anulaciones (por anulación de liquidaciones, por insolvencias, y otras causas) de lo que se obtiene la cifra de Derechos Reconocidos Netos (ajustados, ver cuadro anexo) por operaciones corrientes y que asciende a la cifra de **13.572.067,08 euros**. Las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes (Capítulo I, II y IV, ajustadas ver cuadro anexo) por su importe de **11.280.371,09 euros**, han sido deducidas directamente de la liquidación, si bien de conformidad con lo establecido en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del Orden Social, en la redacción que la misma introduce en el artículo 54.1 de la Ley de Haciendas Locales (actualmente el artículo 53.1 del Texto Refundido), en el cálculo de las Obligaciones Reconocidas no se tienen en cuentas las derivadas de modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería.

La anualidad teórica de amortización (00,00€) se ha determinado por la suma aritmética de todas las anualidades de operaciones vigentes al 31/12/2.021, realizadas en términos constantes, respecto de cada operación, en el cálculo de esta anualidad se ha seguido el criterio establecido atendiendo la sugerencia realizada en su día por la Cámara de Cuentas, según informe evacuado en relación con diversos aspectos de la gestión económica y presupuestaria del ejercicio de 1.997 y que se circunscribe en la periodificación a lo largo de toda la vida del préstamo (amortización y carencia) de los gastos de todo tipo, que graviten sobre aquél.

Conforme a las anteriores operaciones se ha calculado el ahorro presupuestario a fecha de la liquidación que en este informe se analiza (31-12-2.021), alcanzando las siguientes cifras:

<u>FECHA</u>	<u>AHORRO NETO</u>	<u>% AHORRO</u>
31-12-2.021	2.291.695,99 euros	16,89%

Este cálculo del ahorro neto es distinto del establecido por el apartado 4 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las Entidades Locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES.

1.- ACLARACIONES EN RELACIÓN A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A 31/12/2.021

α) DETERMINACIÓN DE LA ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (CARGA FINANCIERA).

Por imperativo legal la carga financiera coincide con la anualidad teórica de amortización y es un criterio legal que a partir de 1.999 deja de ser de obligatoria observación ya que la Ley 50/98 establece como indicador para el endeudamiento de las Entidades Locales, el del capital vivo por operaciones de crédito, no obstante lo anterior se seguirán recogiendo por esta Intervención dicha magnitud ya que la misma es representativa de un importante elemento dentro de la situación económica de la



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 202232
JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04		22000039
		Fecha: 09/03/2022
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



Corporación. El nivel porcentual de la misma se mide respecto de los ingresos liquidados por operaciones corrientes (importe ajustado).

FECHA CARGA FINANCIERA CARGA FINANCIERA %

31-12-2.021 0,00 euros 0,00%

De acuerdo con la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no se han incluido dentro de la anualidad teórica de amortización y del capital vivo las devoluciones de las participaciones en los Ingresos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, que de conformidad con el criterio de la IGAE se han contabilizado como endeudamiento.

b) IMPORTE DEL CAPITAL VIVO DE OPERACIONES LARGO Y CORTO PLAZO Y LÍMITE DEL 110 POR CIENTO:

Se acompaña cuadro en el que se pone de manifiesto la ejecución de las distintas operaciones de préstamo a largo plazo durante el ejercicio 2.021 y la situación de éstas a fecha de 31 de diciembre.

De acuerdo con la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no se han incluido dentro de la anualidad teórica de amortización y del capital vivo las devoluciones de las participaciones en los Ingresos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, que de conformidad con el criterio de la IGAE se han contabilizado como endeudamiento. Sí se han incluido los saldos de operaciones formalizadas no dispuestas tanto a largo como a corto plazo.

Del mismo, se acompaña relación de operaciones de crédito a corto plazo (de tesorería), no canceladas a la fecha de la Liquidación y que toman como referencia fundamental los ingresos liquidados por operaciones corrientes a 31 de diciembre de 2.021.

El porcentaje que supone el capital vivo de las operaciones tanto a corto como a largo plazo en relación a los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior es del **0,00 %**, siendo el límite legal del 110 %.



FIRMANTE - FECHA



2.- ACLARACIONES RESPECTO DEL ESTADO DE TESORERÍA AL 31/12/2021

Consta Estado de Conciliación sobre la coincidencia de las existencias reales en Caja y Bancos con el Balance de Situación, arrojando unas existencias finales contables de 4.209.267,36 euros.

Existe diferencia entre las existencias finales contables y el concepto "Fondos líquidos" del Remanente de Tesorería cuyo importe es de 4.346.142,80 euros, estando la diferencia de 0,00 euros en el saldo deudor de la cuenta de balance 5740 "Caja de pagos a justificar" (ordinal 801).

3.- OTROS ASPECTOS:

3.1.- Ejercicio de la función interventora y control financiero:

Visto el contenido de las Bases de ejecución del presupuesto, así como la legislación aplicable a la materia desarrollada en los últimos años:

D.A Vigésima Régimen jurídico de los consorcios ley 30-1992(IDEM LEY 40-2015)

4. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una **auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.**

En la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (publicada en el BOE el sábado 13 de junio), en su Disposición final sexta se modifica la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, donde a los Interventores se les otorga la auditoría de las facturas electrónicas:

"Modificación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

Artículo 12. Facultades y obligaciones de los órganos de control interno.

1. *La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.*

2. *Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.*

3. **Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable."**



Indicar que se han dotados los medios necesarios para el normal desarrollo de los citados trabajos, ya que en la actualidad existe una insuficiencia de medios manifiesta para poder llevarlos a cabo, debida a la especificidad de la materia. Aspectos incluidos en el plan anual de control financiero.

A lo largo del ejercicio 2021, se han tramitado diversos expedientes de fiscalización cuyo resultado ha sido la formulación de reparo por escrito y expedientes de subsanación, que se acompañan como anexo al presente, y que serán rendidos en la plataforma del tribunal de cuentas, junto con el informe 2021-FISO0000253 "CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", relacionado con el expediente 2021 22 21000054, en el que se resolvió la discrepancia planteada por el Pleno de la Corporación, a favor del área tramitadora.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2021

Juan J. Pérez Fonollá, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventor del Ayuntamiento de Las Gabias, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2021:

PRIMERO. - NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X715L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
22000039
Fecha: 09/03/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X715L5



en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

SEGUNDO. - La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para el ejercicio 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos

TERCERO.- A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley



FIRMANTE - FECHA



18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4[en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto]y 191.3[en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto]del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. - CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe y desarrollados en los anexos al presente.

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.



Ver anexo que acompaña al informe.

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2021.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2021 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Ver anexo.

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Dicho ajuste no se aplica por su escasa importancia cuantitativa, al coincidir a final del ejercicio la mayoría de los vencimientos.

Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

B) GASTOS

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.



FIRMANTE - FECHA



CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2021

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

El presente informe se realiza exclusivamente para el Ayuntamiento de las Gabias, anexando posteriormente y remitiendo (al Ministerio) el correspondiente al Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, cuando el mismo esté disponible.

Según se aprecia en el cuadro anexo al presente informe, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja necesidad de financiación por importe de 1.858.668,21€.

QUINTO. - CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.



FIRMANTE - FECHA



Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2021, se estableció en el 3,0%. Para determinar el límite de regla de gasto se considera los datos de liquidación de 2020, que constan como anexo, que asciende a 11.608.376,46€, en comparación con el gasto computable, 14.448.539,26€.

Se incumple la regla de gasto.

SEXTO. - SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."



FIRMANTE - FECHA



No obstante, el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2021, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	13.945.598,70
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	373.531,62
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	13.572.067,08
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2018:	0,00 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	0,00%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por *debajo* del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2022.

SEPTIMO. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DE 2020.

El artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligatoriedad de destinar el superávit de la liquidación a reducir endeudamiento o, alternativamente, a los destinos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la misma.

El superávit de 2020 fue de: 548.927,02 €

El destino dado durante 2021 ha sido:

Destino	Importe
a) Aplicar gasto de la cuenta 413	0,00€.
b) Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles	0,00€.
- Obligaciones reconocidas	0,00€.
- Gasto autorizado	0,00€.
c) Reducir endeudamiento neto	0,00€.
Total superávit utilizado	

El artículo 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno establece que constituye infracción muy grave no destinar el superávit de la liquidación en los términos que establece el artículo 32 y la Disposición





Adicional Sexta de la LOEPSF. Si bien, el saldo destinado a amortización de deuda, deja el saldo de esta a cero, por lo que deviene inaplicable.

OCTAVO. -CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto de la entidad local, del Presupuesto General del ejercicio 2021:

Incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre del ejercicio de 1.858.688,21 €.

Cumple con el límite de deuda.

Incumple con el objetivo de regla de gasto, con una variación de gasto computable del 15,13%.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X7I5L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
22000039
Fecha: 09/03/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





PROVINCIA: GRANADA (18)
MUNICIPIO: GABIAS (LAS) (905)

LISTADO DE EXPEDIENTES

MODALIDAD: INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO: 22573 - INTERVENCIÓN: FACTURAS REPARADAS

EXPEDIENTE	D.N.I. / C.I.F.	APERTURA	ESTADO	NOMBRE	FIN TRÁMITES	FIN EXPEDIENTE	FECHA Y DESCRIPCIÓN ÚLTIMA ACTUACIÓN
2022 / 32 22000025	P1808300F	14/02/2022	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: INTERVENCIÓN: FACTURAS I							
2022 / 32 22000012	P1808300F	01/02/2022	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: FACTURAS REPARADAS 202							
2022 / 32 22000004	P1808300F	11/01/2022	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: INTERVENCIÓN: FACTURAS ;							
2021 / 32 21000244	P1808300F	15/12/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: FACTURAS CON NOTA DE RE							
2021 / 32 21000235	P1808300F	23/11/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: INTEVERVENCIÓN: FACTURA							
2021 / 32 21000232	P1808300F	04/11/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: FACTURAS REPARADAS							
2021 / 32 21000224	P1808300F	18/10/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: INTEVERVENCIÓN: FACTURA							
2021 / 32 21000215	P1808300F	29/09/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: INTEVERVENCIÓN: FACTURA							
2021 / 32 21000199	P1808300F	09/09/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: INTEVERVENCIÓN: FACTURA							
2021 / 32 21000191	P1808300F	28/07/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: FACTURAS CON NOTA DE RE							
2021 / 32 21000185	P1808300F	19/07/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: FACTURAS CON NOTA DE R							
2021 / 32 21000177	P1808300F	21/06/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: FACTURAS REPARADAS							
2021 / 32 21000173	P1808300F	15/06/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: INTEVERVENCIÓN: FACTURA							
2021 / 32 21000168	P1808300F	31/05/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
DESCRIPCIÓN: FACTURAS REPARADAS							

08/03/2022 08:22:13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X7I5L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
22000039
Fecha: 09/03/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X7I5L5



PROVINCIA: GRANADA (18)
MUNICIPIO: GABIAS (LAS) (905)

LISTADO DE EXPEDIENTES

MODALIDAD: INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO: 22573 - INTERVENCIÓN: FACTURAS REPARADAS

EXPEDIENTE	D.N.I. / C.I.F.	APERTURA	ESTADO	NOMBRE	FIN TRÁMITES	FIN EXPEDIENTE	FECHA Y DESCRIPCIÓN ÚLTIMA ACTUACIÓN
2021 / 32 21000160 DESCRIPCIÓN: FACTURAS REPARADAS	P1808300F	20/05/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
2021 / 32 21000153 DESCRIPCIÓN: FACTURAS REPARADAS	P1808300F	26/04/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
2021 / 32 21000139 DESCRIPCIÓN: INTEVERVENCION: FACTURA	P1808300F	05/04/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
2021 / 32 21000128 DESCRIPCIÓN: FACTURAS REPARADAS	P1808300F	11/03/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
2021 / 32 21000123 DESCRIPCIÓN: FACTURAS REPARO	P1808300F	18/02/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
2021 / 32 21000118 DESCRIPCIÓN: FACTURA REPARADA	P1808300F	15/02/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			
2021 / 32 21000115 DESCRIPCIÓN: INTEVERVENCION: FACTURA	P1808300F	10/02/2021	RESOLUCION	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS			

08/03/2022 08:22:13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X7I5L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
22000039
Fecha: 09/03/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Entidad : AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Clasificación económica		Ejercicio Corriente 2021		Ejercicios cerrados
		Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida
INGRESOS				
1	Impuestos directos	5.436.451,55 €	4.396.059,79 €	802.584,26 €
2	Impuestos indirectos	228.920,31 €	228.122,87 €	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	1.268.538,78 €	1.055.557,74 €	267.699,48 €
4	Transferencias corrientes	6.993.407,76 €	6.990.106,66 €	18.517,48 €
5	Ingresos patrimoniales	18.280,30 €	12.927,58 €	5.371,90 €
6	Enajenación de inversiones reales	-194.562,19 €	-194.562,19 €	0,00 €
7	Transferencias de capital	486.090,88 €	486.090,88 €	0,00 €
8	Activos financieros	1.800,00 €	450,00 €	3.750,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Ingresos		14.238.927,39 €	12.974.753,33 €	1.097.923,12 €
		Ejercicio Corriente 2021	Ejercicios cerrados	
GASTOS		Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos
1	Gastos de personal	6.768.813,60 €	6.739.499,25 €	11.673,92 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.868.780,42 €	4.504.770,81 €	785.911,63 €
3	Gastos financieros	4.323,13 €	4.323,13 €	0,00 €
4	Transferencias corrientes	533.580,40 €	333.862,67 €	4.159,46 €
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	Inversiones reales	2.659.913,02 €	1.376.529,10 €	293.375,50 €
7	Transferencias de capital	130,00 €	0,00 €	35.904,46 €
8	Activos financieros	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Gastos		15.837.340,57 €	12.960.784,96 €	1.131.024,97 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X715L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
 22000039
 Fecha: 09/03/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X715L5



LIQUIDACIÓN 2021			
DESGLOSE DE LOS GASTOS FINANCIEROS A INCLUIR EN EL CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO: CONCEPTOS 301- 311- 321- 331 Y 357			
			Obligaciones Reconocidas 2021
Concepto	301	Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros	0,00
Concepto	311	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos y otras operaciones financieras en euros	0,00
Concepto	321	Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda distinta del euro	0,00
Concepto	331	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro	0,00
Concepto	357	Intereses financieros y otros gastos financieros por ejecución de avales	0,00
TOTAL			-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X715L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
 22000039
 Fecha: 09/03/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X715L5

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA 413)					
	Saldo a 31 de diciembre de 2019	Saldo a 31 de diciembre de 2020	Saldo a 31 de diciembre de 2021	Diferencia Saldo GPA 2020	Diferencia Saldo GPA 2021
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"(*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nota (*)	Introducir en las celdas E4, F4 y G4 el importe ABSOLUTO del saldo de la cuenta 413, ANTES DEL CIERRE y SIN NINGÚN SIGNO. La hoja de cálculo ya traslada directamente los importes del ajuste (con los signos correspondientes) a los formularios de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto				
"OTROS AJUSTES" (AJUSTE POR OTROS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR)					
	Saldo a 31 de diciembre de 2019	Saldo a 31 de diciembre de 2020	Saldo a 31 de diciembre de 2021	Diferencia 2020	Diferencia 2021
A) Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación"	3.532,02	1.740,00	45.279,48	-1.792,02	43.539,48
B) Importe de las facturas que puedan aparecer duplicadas en la 413 y en la 555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C) Gastos no reflejados en contabilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL = A - B + C	3.532,02	1.740,00	45.279,48	-1.792,02	43.539,48



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X715L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
 22000039
 Fecha: 09/03/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X715L5



AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2021 (A)	Saldo a 31 de diciembre de 2021 (B)	Diferencia Saldo DIPA 2021 (A - B)
Cuenta 418 (Acreedores por DEVOLUCIONES DE INGRESOS)	-4.778,17	-135.654,35	130.876,18

Un aumento del saldo de la cuenta 418 dará lugar a un mayor déficit.

Una disminución del saldo de la cuenta 418 dará lugar a un menor déficit.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X7I5L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
 22000039
 Fecha: 09/03/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X7I5L5



**AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA
PIE 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y
2020**

LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE DEVUELTO EN 2021	IMPORTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	IMPORTE DEL AJUSTE
PIE 2020	0,00		0,00
PIE 2019	0,00		0,00
PIE 2018	0,00		0,00
PIE 2017	0,00		0,00
PIE 2016	0,00		0,00
PIE 2015	0,00		0,00
PIE 2014	0,00		0,00
PIE 2013	0,00		0,00
PIE 2012	0,00		0,00
PIE 2011	0,00		0,00
PIE 2009	88.545,72		88.545,72
PIE 2008	9.501,41		9.501,41
SUMA	98.047,13	0,00	98.047,13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X715L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
22000039
Fecha: 09/03/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X715L5



AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2021 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)

CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2021	RECAUDACIÓN AÑO 2021			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2021
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	5.436.451,55	4.396.059,79	802.584,26	5.198.644,05	-237.808 €
II.	228.920,31	228.122,87	-	228.122,87	-797 €
III.	1.268.538,78	1.055.557,74	267.699,48	1.323.257,22	54.718 €
AJUSTE TOTAL					-183.887 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X7I5L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
 22000039
 Fecha: 09/03/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X7I5L5



Código del gasto (1)	Descripción del gasto (2)	Gastos realizados		Aplicación presupuestaria (5)	UE/Administración pública que financia el gasto (6)	Ingresos recibidos de la UE o de otras Administraciones Públicas (7)		Aplicación presupuestaria (8)	Gasto financiado con fondos afectados
		Gasto trimestre vencido (3)	Coefficiente de financiación (4)			Ejercicio	Importe		
RECOM	REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	1154,1	1	2310-1XXXX	JJAA	2021	0	45002	1154,1
45	INICIATIVA AIRE EMPLEO +45 SUBV. JUNTA	53571,56	1	2410-1XXXX	JJAA	2021	0	45002	53571,56
18-29	INICIATIVA AIRE EMPLEO 18-19 SUBV. JUNTA	89772,37	1	2410-1XXXX	JJAA	2021	0	45002	89772,37
30-44	INICIATIVA AIRE EMPLEO 30-44 SUBV. JUNTA	85802,94	1	2410-1XXXX	JJAA	2021	0	45002	85802,94
ADCOV	FINANCIACION PRESTACIONES BASICAS D	647,95	1	2310-1XXXX	JJAA	2021	0	45080	647,95
DEPEN	LEY DE DEPENDENCIA A?O 2020	46682,29	0,83	2310-22799	JJAA	2021	154381,23	45002	38746,30
PFEAO	PFEA ORDINARIO 2020 REMODELACION ACERA	93518,78	0,92			2021	22930,2		86037,28
		93518,78	0,29	2140-21000	DIPUTACIÓN	2021		46102	27120,45
		93518,78	0,63	2410-1XXXX	SPEE	2021		42100	58916,83
PROCO	REACTIVACIÓN DE LA ECONOMICA FRENTE	3181,09	1	4312-22699	DIPUTACIÓN	2021	0	46110	3181,09
AYECO	AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES 2020	41722	1	2310-48008	JJAA	2021	41722	45002	41722,00
BTECA	SUBVENCION PARA LA ADQUISICION DE LO	5001,57	0,99	3321-22001	JJAA	2021	5000	45008	4951,55
CORRE	NUEVO ACCESO PEATONAL CALLE CORRE	63642,6	1	4520-62902	MINPTFP	2021	75932,15	72000	63642,60
DANA1	REPARACION DA?OS PROVOCADOS POR D	71036,43	0,5	4520-62902	MINPTFP	2021	30188,65	72000	35518,22
DANA2	REPARACION DA?OS PROVOCADOS POR D	114047,68	0,5	4520-62902	MINPTFP	2021	48470,26	72000	57023,84
DANA3	REPARACION DA?OS PROVOCADOS POR D	7005,57	0,5	4520-62902	MINPTFP	2021	2977,36	72000	3502,79
DANA4	REPARACION DA?OS PROVOCADOS POR D	11859,82	0,5	4520-62902	MINPTFP	2021	5040,42	72000	5929,91
DANA5	REPARACION DA?OS PROVOCADOS POR D	31182,56	0,5	4520-62902	MINPTFP	2021	13252,59	72000	15591,28
DANA6	REPARACION DA?OS PROVOCADOS POR D	104866,26	0,5	4520-62902	MINPTFP	2021	44568,16	72000	52433,13
DANA7	REPARACION DA?OS PROVOCADOS POR D	62385,66	0,5	4520-62902	MINPTFP	2021	26514,73	72000	31192,83
DANA8	REPARACION DA?OS PROVOCADOS POR D	25809,93	0,5	4520-62902	MINPTFP	2021	10969,22	72000	12904,97
DEPEN	LEY DE DEPENDENCIA A?O 2021	892426,86	0,7	2310-22799	JJAA	2021	626016,56	45002	624698,80
DEPOR	AYUDAS DEPORTISTAS DESTACADOS TEM	1191,71	1	3410-48000	DIPUTACIÓN	2021	1787,56	46110	1191,71
ORIE	TÉCNICOS ORIENTACION PROFESIONAL	26201,9	1	2410-1XXXX	JJAA	2021	22673,6	45002	26201,90
PROCO	REACTIVACION ECONOMIA LOCAL COVID	12777,6	0,83	4312-22699	DIPUTACIÓN	2021	10563,3	46110	10605,41
RECO2	REFUERZO SERVICIOS SOCIALES DEPEND	11519,9	1	2310-1XXXX	JJAA	2021	15493,67	45002	11519,90
RECOM	REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNI	29358,91	1	2310-1XXXX	JJAA	2021	30990	45002	29358,91
REJUV	RED PROVINCIAL PARTICIPACION JUVENIL	8240	0,88	3370-22699	DIPUTACIÓN	2021	0	46110	7251,20
RESSO	RENTA MINIMA INSERCIÓN SOCIAL A?O 202	32063,13	1	2310-1XXXX	JJAA	2021	37665,67	45002	32063,13
									1.426.217,66 €
					GASTOS FIN. CON FONDOS FINALISTAS				
					UNIÓN EUROPEA		-		
					ESTADO		-336656,39		
					COMUNIDAD AUTÓNOMA		-1040211,42		
					DIPUTACIÓN DE GRANADA		-49349,85		
					OTRAS ADMINISTRACIONES		-		
					TOTAL		- 1.426.217,66		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X7I5L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
22000039

Fecha: 09/03/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



F.1.1.B1-Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

Liquidación del ejercicio 2021

Entidad : **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

(importes en €)

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2021	
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	14.237.127,39	
b	Obligaciones reconocidos Capítulos 1 al 7	15.835.540,57	
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	-1.598.413,18	
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-237.807,50	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-797,44	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	54.718,44	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	9.501,41	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	88.545,72	
	(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	
GR006	Intereses	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio		
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		No aplicable en la Liquidación
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local ⁽²⁾		
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
GR003	Dividendos y Participación en beneficios		
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
GR012	Aportaciones de Capital		
GR013	Asunción y cancelación de deudas		
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado		
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)		
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾		
GR019	Prestamos		
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-130.876,18	
GR21	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas		
GR099	Otros(1)	-43.539,48	VARIACIÓN PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	-260.255,03	
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC.Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	-1.858.668,21	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. En este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X715L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
 22000039
 Fecha: 09/03/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X715L5



Liquidación del Ejercicio 2021

Entidad : AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Concepto	Liquidación Ejercicio 2020 (1) Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2021 Obligaciones Reconocidas	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos(2)	12.850.449,27	15.831.217,44	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC		43.539,48	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales. <small>(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(6)</small>			
(+/-) Ejecución de Avaluos.			
(+) Aportaciones de capital.			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al	0,00	0,00	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.			
(+/-) Arrendamiento financiero.		0,00	
(+) Préstamos.			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores <small>(+) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública(7)</small>			
Otros (Especificar)(5)		43.539,48	VARIACIÓN PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	12.850.449,27	15.874.756,92	

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	0,00	0,00	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-941.689,73	-1.426.217,66	
Unión Europea	0,00	0,00	
Estado	-43.687,68	-336.656,39	
Comunidad Autónoma	-873.329,94	-1.040.211,42	
Diputaciones	-24.672,11	-49.349,85	
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
Gasto computable del ejercicio (sin descontar IFS)	11.908.759,54	14.448.539,26	

(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6) **-300.383,08** **0,00**

(-) INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON REMANENTE PROPIO (NO SE DESCUENTAN AQUÍ LAS FINANCIADAS POR LA DIPUTACION, QUE SE REFLEJAN EN EL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS)

Detalle de disminución del gasto computable por INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN 2019:			
Descripción de la inversión (financiada con el superávit de 2020 o 2021)	APLICACIÓN ECONÓMICA	GRUPO DE PROGRAMA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN 2018
1			
2			
3			
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES PROPIAS (O.R. EN 2018)			0,00

Gasto computable del ejercicio (DESCONTADAS IFS FINANCIADAS CON REMANENTE PROPIO)	11.608.376,46	14.448.539,26	
--	----------------------	----------------------	--

(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos **0,00** **0,00**

Detalle de aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art 12.4)

Breve descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin(-) en Liquidación 2018	Norma(s) que cambian	Aplicación económica	Observaciones

Notas:

- Se incluirán los datos correspondientes al informe de evaluación de la Liquidación 2017
- Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregaran los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avaluos. Subconceptos (301-311-321-331-357). El importe total figura en la hoja de cálculo "Intereses deuda", debiendo recoger las cuantías que figuran en la "Liquidación 2"
- Ajuste a efectos de consolidación, hay que descontarlo en la entidad pagadora
- solo aplicable a transferencias del sistema de financiación que realizan Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, y las que realizan los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.
- Si se incluye este ajuste en "Observaciones" se hará una descripción del ajuste.
- Ajuste por inversiones realizadas a través de una encomienda, por una entidad no integrada en la corporación Local, para la corporación local.
- Ajuste por inversiones realizadas a través de una encomienda por la corporación local, cuyo destinatario es una entidad no perteneciente a la Corporación Local.
- Deberán detallarse las inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la DA sexta de la LO 9/2013 de control de la deuda comercial, detallando una descripción de las mismas, su aplicación económica, grupo de programa e importe de las obligaciones reconocidas netas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X715L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 20232 22000039
Fecha: 09/03/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X715L5



F.3.2.- Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

Liquidación del ejercicio 2021

(en el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

(importes en €)

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				
	DRN/ORN a final del ejercicio		Ajuste: S.Europeo Cuentas(2)		Capac./Nec. Financ. Entidad
	Ingreso No financiero1	Gasto No financiero1	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	14.237.127,39	15.835.540,57	-260.255,03		-1.858.668,21
CORPORACIÓN LOCAL. TOTAL GRUPO	14.237.127,39	15.835.540,57	-260.255,03	0,00	-1.858.668,21

(1) Si la entidad tiene presupuesto limitativo se corresponderá con los DRN/ORN a final de ejercicio de los capítulos 1 a 7. Si la entidad tiene contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local	-1.858.668,21
Objetivo en 2021 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	(1)

SE INCUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local :

Notas:

Los campos rellenos los cumplimenta el sistema, y no son modificables por el usuario.

(1) Esta línea solo aparecerá en el formulario si la Corporación tiene aprobado un Plan Económico Financiero con vigencia en 2018



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X7I5L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
 22000039
 Fecha: 09/03/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X7I5L5



F.3.3- Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

Liquidación del ejercicio 2021

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto						Gasto computable Liquidación 2021 (GC2021) (6)
	Gasto computable Liq. 2020 sin IFS (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2020) (11)	(2) =((1)-(11))*(1 + TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2021 (IncNorm2021)(3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles 2021 (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	12.850.449,27	- 300.383,08					14.448.539,26
Total de Gasto Computable ejercicio	12.850.449,27	- 300.383,08	-	-	-	-	14.448.539,26

(importes en €)

tasa variación gasto computable
3,0%

Gasto computable límite para el ejercicio 2020 previsto en el PEF

-

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable 2021 (GC2021)" (5)-(6)
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2020 PEF vigente" y el "Gasto computable2020 (GC2020)" Lim.PEF - (5)
% incremento gasto computable 2021 s/ 2020 (6) = ((6)-(1)) / (1)

1,1513

SE INCUMPLE LA REGLA DE GASTO.

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento de la Regla del Gasto de la Corporación Local :

- (1) (GC2019) Gasto computable en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 (no se han restado los IFS 2019). Se toma de los formularios F.1.1.82 o F.1.2.82 de L-2020.
(11) Importe de las Inversiones financieramente sostenibles L-2019 que disminuyen el gasto computable 2019. Se toma de los formularios F.1.1.82 o F.1.2.82 de L-2019.
(2) Esta columna está bloqueada al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.
(3) (IncNorm2020) Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el cierre del ejercicio 2020.
(4) Importe de las Inversiones financieramente sostenibles L-2020 que disminuyen el gasto computable 2020.
(5) Esta columna está bloqueada por el motivo expuesto en la nota (2) anterior.
(6) (GC2020) Gasto computable en la Liquidación del ejercicio 2020 (en aplicación de la DA 6ª de la LO 2/2012 se elimina el valor absoluto de las Inversiones Financieramente sostenibles del GC2020).

Notas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X715L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 20232
22000039
Fecha: 09/03/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60007B83D00P8J3N1X715L5



A) Derechos Previstos año 2022 o liquidados a 31-12-2021 por operaciones corrientes según. DATOS S/LIQUI.	A	B	A) PORCENTAJES SOBRE INGRESOS OPE. CORRIENTES:		
	PRESUPUESTO 2022	LIQUIDACIÓN 2021	PORCENTAJE	PRESUPUESTO 2022	LIQUIDACIÓN 2021
CAPITULO I	5.394.253,85 €	5.436.451,55 €	5% TOTAL 2	765.392,51 €	697.279,94 €
CAPITULO II	450.000,00 €	228.920,31 €	10% TOTAL 2	1.530.785,02 €	1.394.559,87 €
CAPITULO III	1.878.074,00 €	1.268.538,78 €	25% TOTAL 2	3.826.962,55 €	3.486.399,68 €
CAPITULO IV	7.554.126,68 €	6.993.407,76 €	PRIN. NUEVA OPERACION	0,00 €	0,00 €
CAPITULO V	31.395,68 €	18.280,30 €	110 % TOTAL 2	16.838.635,23 €	15.340.158,57 €
TOTAL 1	15.307.850,21 €	13.945.598,70 €	30% TOTAL 2	4.592.355,06 €	4.183.679,61 €
			75% APART.1 DA73 PGE 2013 (MOD. RDLEY 3/2013)		
			DERECHOS AYUNTAMIENTO		
			ID. EMPRESAS/ORGANISMOS A.		
			AJUSTES		
			TOTAL		
			110 % TOTAL ANTERIOR		

B) ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION:			III.- TOTAL		
I.- ANTERIOR A NUEVA OPERACION			TOTAL III* 100 / TOTAL 2 A /B :		
DIFERENCIA (TOTAL I) * 100 / TOTAL 2 A/B:			0,00		
0,00			15.307.850,21	0,00%	
15.307.850,21	0,00%		13.572.067,08		0,00%
13.572.067,08		0,00%			
II.- NUEVA OPERACION					
TOTAL NUEVA OPERACION * 100 / TOTAL 2 A/B :					
0,00					
15.307.850,21	0,00%				
13.572.067,08		0,00%			
			AHORRO NETO 2021		
			DRN (I A 5)		
			ORN (II Y IV)		
			AJUSTE INGRESOS FINA. AFECTADA (DES. POSITIVA CORRIENTE)		
			AJUSTE GASTOS (DES. FINAN. EJ. NEGATIVA)		
			AJUSTE GASTOS (OBLI FINANCIADAS RTGG)		
			TOTAL INGRESO (DRN-AJUSTES)		
			TOTAL GASTOS		
			ATA		
			AHORRO NETO 2021		
			%		

EL INTERVENTOR



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X715L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
 22000039
 Fecha: 09/03/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



RELACION DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO AÑO 2.021 (31.12.2021)								
NUM.	ENTIDAD	DESTINO	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	A.T.A.	AMORTIZADO	PENDIENTE
1								
2								
	TOTAL OTRAS ENTIDADES			0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €
1								
2								
	TOTAL MINISTERIO DE ECONOMIA			0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €
	TOTAL GENERAL			0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €
II.-	OPERACIONES NUEVAS							
	TOTAL OPERACIONES NUEVAS			0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €
	TOTAL			0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €

RELACION DE OPERACIONES DE PRESTAMO A CORTO PLAZO 2021 (31.12.2021)		
ENTIDAD	IMPORTE PENDIENTE	IMPORTE CONCERTADO
	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	

SUMA TOTAL CP+LP	0,00 €	SIN INCLUIR DEVOLUCIÓN PIE
INGRESOS CORRIENTES 31.12.2020	13.572.067,08 €	
PORCENTAJE 110%	0	

EL INTERVENTOR



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007B83D00P8J3N1X715L5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA-INTERVENTOR MUNICIPAL - 09/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2022 13:22:04

EXPEDIENTE :: 202232
22000039

Fecha: 09/03/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

